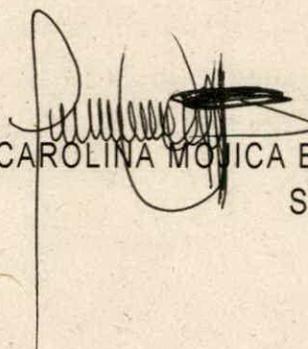




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00124 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS CARLOS PARRA PEÑA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finaliza en silencio el término del emplazamiento de la parte demandada.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada ordenada en Auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>, como quiera que una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, y habiendo transcurrido quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado LUIS CARLOS PARRA PEÑA haya comparecido al Juzgado, bien de manera personal o a través de apoderado judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del mencionado Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero:** Designar al abogado **FREDY WILLIAM LADINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.050.312 de Villavicencio, Meta y Tarjeta Profesional No. 175.534 del C. S. de la J., como curador ad litem del demandado LUIS CARLOS PARRA PEÑA, en calidad de defensor

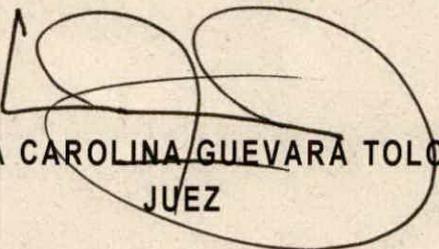
<sup>1</sup> Folios 45 y 46 del Cuaderno Principal



de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5 ) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, el cual puede ser ubicado en la calle 33 No. 39 – 29, Oficina 309, en Villavicencio (Meta), celular: 300 893 11 33 y correo electrónico: asesoriajuridicafl@hotmail.com , con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.  
**Comuníquesele.**

**Segundo: Señalar como gastos de curaduría** la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

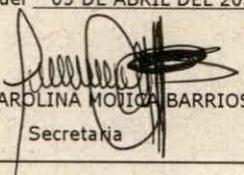
**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 05 DE ABRIL DEL 2021

  
LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS

Secretaría